

**MAT. APRUEBA CAMBIO DE PROFESIONAL  
AL TENOR DEL ARTÍCULO 5.1.20 DE LA  
OGUC, CONCERNIENTE AL PROYECTO  
"OBRAS COMPLEMENTARIAS PARQUE  
SOLAR FOTOVOLTAICO NUEVO  
QUILLAGUA", COMUNA DE MARÍA ELENA.**

ANTOFAGASTA 02 FEB 2024

RESOLUCION EXENTA N° 065 /

**V I S T O:**

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000;

2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- El Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;

4.- La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

5.- El DFL N° 458, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).

6.- El Decreto N° 47, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

7.- La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

8.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.,

9.- Mi calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, se sustenta en el artículo 62 inc final del DFL 1 – 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- La carta ingresada, S/N, por parte del Sr. Antonio Ros Mesa, Representante Legal de PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO NUEVO QUILLAGUA SPA, informando, de acuerdo con lo establecido en el art. 5.1.20 de la OGUC, el CAMBIO DE PROFESIONAL para el Proyecto "Obras Complementarias Parque Solar Fotovoltaico Nuevo Quillagua", correspondiente al cambio de Arquitecto patrocinante, por motivos de cese del anterior profesional, **don Sebastián Ducasse Crespo; asumiendo actualmente don Daniel Navarro Vollaire.**

2.- En este orden de ideas, señalar que don Sebastián Ducasse Crespo, patrocinó como Arquitecto, al proyecto "Obras Complementarias Parque Solar Fotovoltaico Nuevo Quillagua", comuna de María Elena; obteniendo Permiso de Edificación N° 05/2016 ME, de acuerdo con Resolución Exenta N° 268, del 22 de marzo del 2016.

3.- Que conforme a lo establecido en el art. 5.1.20 de la OGUC, la empresa PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO NUEVO QUILLAGUA SPA, como titular del proyecto, junto al Sr. Daniel Navarro Vollaire, nuevo arquitecto patrocinante, presentan los antecedentes correspondientes para la aprobación por parte de la Seremi Minvu Región de Antofagasta, del cambio de profesional, adjuntando:

3.1.-Carta S/N, emitida por PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO NUEVOQUILLAGUA SPA; Informando Cambio de Profesional, Proyecto "Obras Complementarias Parque Solar Fotovoltaico Nuevo Quillagua", comuna de María Elena.

3.2.-Imagen del libro de obras en la cual se deja constancia el cambio de profesionales. El referido manifiesto, es relevante, dado que la obra se encuentra ejecutada en un 100%; y está presta a tramitar una Modificación de Proyecto.

3.3.- Acta donde consta el avance físico por partidas de las obras para "Obras Complementarias Parque Solar Fotovoltaico Nuevo Quillagua"; Permiso de Edificación N° 05/16 ME, asociado a la Resolución Exenta N° 268, del 22 de marzo del 2016, y cambio de profesional, firmada por el Arquitecto saliente, Sr. Sebastián Ducasse; y el Arquitecto entrante, Sr. Daniel Navarro.

4.- Que cumplidos los requerimientos del artículo 5.1.20, constando acta firmada por ambos arquitectos, que permite delimitar la responsabilidad de los profesionales, donde consta el avance físico por partidas de las obras, conjuntamente, con imagen del libro de obras, procede su otorgamiento conforme al ya referido artículo de la OGUC.

## RESUELVO:

I.- **APRUÉBASE** cambio de profesional arquitecto al tenor de lo referido en el considerando número 1 de la presente.

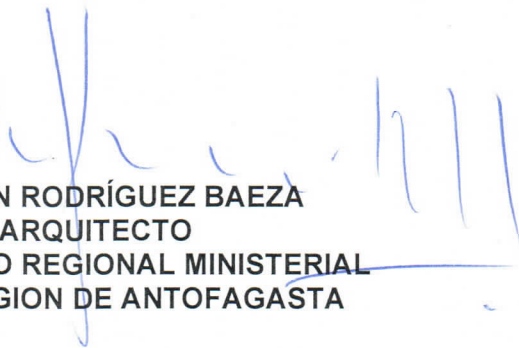
II.- **TÉNGASE PRESENTE** al profesional don **Daniel Navarro Vollaire como actual arquitecto patrocinante del proyecto.**

III.- **TÉNGASE PRESENTE** que para efectos del presente proyecto el propietario del predio es el Fisco de Chile, manteniendo la empresa PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO NUEVO QUILLAGUA SPA, una concesión onerosa, inscrita en CBR de Tocopilla y que rola a fojas 96 vta. N° 88 del año 2011, modificada y complementada según anotación al margen de la referida inscripción.

II. **ARCHÍVENSE** los antecedentes en el expediente del Permiso de Edificación N° 05/2016 ME, de acuerdo con Resolución Exenta N° 268, del 22 de marzo del 2016, para efectos de constancia y registro.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**



  
**HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**MINVU REGION DE ANTOFAGASTA**



DVC dvc  
S. JURÍDICA

**Distribución:**

1. Don Antonio Ros Mesa, Representante Legal de PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO NUEVO QUILLAGUA SPA
2. Archivo expediente DOM DDUI
3. Jefa DDUI
4. Sección Jurídica
5. Original, Oficina de Partes.